



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°077-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 17 de junio del 2024

VISTO:

El informe N°071-2024-GDHySM/ULE-SISFOH/JBAS, de fecha 03.06.2024; el informe N°306-2024/NCV/GDHSM/MDA, de 03.06.2024; el informe N°0184-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 06.06.2024; el informe N°158-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 10.06.2024; el Dictamen Legal N°151-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 17.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nro. 27972), que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1° de la Resolución directoral N°004-2009-EF-77.15, numeral 40.1, establece que el Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4) se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, la Directiva N°006-2023-GM/MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°162-2023-GM-MDA;

Que el informe N°071-2024-GDHySM/ULE-SISFOH/JBAS, de fecha 03.06.2024 de la Oficina de UF-SISFOH, emite informa indicando que tiene programada una campaña de atención medica de salud dental a desarrollarse en el distrito de Ancahuasi en convenio con la ONG VALUW GLOBAL HEALTH ALLIANCES (VAUW)-KUSKA YANAPASUN, lo solicitado será para cubrir gastos de alimentación y compra de utensilios descartables para las 30 personas (Odontólogos, y personal de apoyo), así mismo para la actividad programada de corte de cabello dirigido a la población en general (de la jurisdicción de Ancahuasi) en esta caso serán para 25 personas que realizara la actividad señalada. El monto solicitado para las dos actividades asciende a 1,825.00 (mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), adjuntando para tal propósito un plan de trabajo de campaña medica dental;

Que el informe N°306-2024/NCV/GDHSM/MDA, de 03.06.2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Municipales remite el informe N°071-2024-GDHySM/ULE-SISFOH/JBAS y solicita prosiga su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el informe N°0184-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 06.06.2024 emitido por la Oficina de la Unidad de Abastecimiento, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones respecto del expediente administrativo con proveído de Gerencia Municipal N°3652, emite informe de OPINION FAVORABLE de la solicitud de encargo interno solicitado por el Lic. Jonathan Bernardo Auca Saire responsable de la ULE-SISFOH de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi y solicita a la oficina de presupuesto designe la meta al cual se va afectar dichos gastos solicitados (...);

Que, el informe N°158-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 10.06.2024, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,825.00, según lo solicitado con informe N°071-2024-GDHYSM/ULE-SISFOH/JBAS y conforme los informes técnicos previos, la que estará afecto a la secuencia Funcional 001 "ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE" Rubro 18 Plan de Incentivos. Exhortando al responsable del manejo de fondos tenga en cuenta el clasificador de gasto;

Que, mediante el Dictamen Legal N°151-2024-MDA-AJ/CAPC, de fecha 17.06.2024, emite informe en torno a la solicitud de encargo interno por el Lic. Jonathan Bernardo Auca Saire responsable de la UF-SISFOH, y luego del análisis legal al expediente administrativo concluye que es procedente la signación de habilito de fondos por encargo interno, y recomienda emitir acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el importe de S/. 1,825.00 (mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), a nombre del Lic. Jonathan Bernardo Auca Saire identificado con DNI N°45652741, responsable de la ULE-SISFOH de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, para cubrir gastos de atención médica dental y por otra parte corte de cabello dirigido a la población de la jurisdicción del Distrito de Ancahuasi actividad a desarrollarse del 17 al 22 de junio del 2024, importe que cubrirá gastos conforme se detalla en el informe N°071-2024-GDHYSM/ULE-SISFOH/JBAS, según el cuadro siguiente:

ITEM	CLASIFICADOR	DETALLE	UNID/MED	CANTIDAD	MONTO	TOTAL
1	2.3.11.1.1	agua de mesa x 625ml	botella	300	0.90	270.00
2	2.3.11.1.1	arroz extra	kilo	20	4.50	90.00
3	2.3.11.1.1	papa peruanita	arroba	1	20.00	20.00
4	2.3.11.1.1	pollo (pierna con encuentro)	kilo	70	10.00	700.00
5	2.3.11.1.1	chuleta de cerdo	kilo	35	16.00	560.00
6	2.3.11.1.1	aceite	litro	3	8.50	25.50
7	2.3.11.1.1	condimento	kilo	2	10.00	20.00
8	2.3.11.1.1	verduras	global	1	41.00	41.00
9	2.3.11.1.1	maiz morado	kilo	10	4.00	40.00
10	2.3.11.1.1	azucar	kilo	3	4.50	13.50
11	2.3.199.199	bandeja pb2 (plato)	ciento	3	12.00	36.00
12	2.3.199.199	tenedor	ciento	3	3.00	9.00
TOTAL						1,825.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición culminada la actividad por responsabilidad funcional documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/ 77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, en su ARTICULO 40.1 y la Directiva N°006-2023-GM/MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos para Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi". **EXHORTANDO** que, después de culminar la actividad por responsabilidad funcional cumplan con presentar la rendición conforme a las normas de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al responsable del manejo de fondos en efectivo y unidades orgánicas de la Entidad, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
 Abog. Erlen Jemayn Sánchez Villacorta
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN LEGAL N°151-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : ENCARGO INTERNO

REFERENCIA : INFORME N°158-2024-PTO-MDA/EMVR
INFORME N°0184-2024-KNC-UA/MDA-A-C
INFORME N°306-2024/NVC/GDHSM/MDA
INFORME N°071-2024-GDSYSM/ULE-SISFOH/JBAS

FECHA : Ancahuasi, 17 de junio de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en mérito del documento de la referencia para poner en su conocimiento e informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con INFORME N°158-2024-PTO-MDA/EMVR, de fecha 11 de junio del 2024, el Director General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación-CPC Edson Mael Vásquez Ruiz, otorga disponibilidad presupuestal por el monto s/. 1,825.00 (Mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), para cubrir los gastos de adquisición de insumos y preparación de refrigerios y almuerzos para la Campaña dental gratuita y campaña de corte de pelo, afecto a Sec.Fun.0001, Rubro 18: Plan de incentivos.
- 1.2. Con INFORME N°0184-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento-Lic. Adm. Kelvin Vandre Nin Castilla, otorga Visto Bueno a la solicitud de encargo interno por s/. 1,825.00 (Mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), recomendando continuar su procedimiento.
- 1.3. Con INFORME N°306-2024/NVC/GDHSM/MDA, de fecha 06 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, hace suyo el INFORME N°071-2024-GDSYSM/ULE-SISFOH/JBAS, solicitando asignación de habilito de fondos por encargo interno.
- 1.4. Con INFORME N°071-2024-GDSYSM/ULE-SISFOH/JBAS, de fecha 03 de junio del 2024, el Responsable de UF-SISFOH – Lic. Jonathan Bernardo Auccha Saire, solicita asignación de encargo interno por el monto de s/. 1,825.00 (Mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir los gastos de adquisición de insumos y preparación de refrigerios y almuerzos para la Campaña dental gratuita y campaña de corte de pelo dirigido a la población en general.

BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- TUO Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales, aprobada Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 - Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos

III. ANALISIS.-

3.1. Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo"*, en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, así como también, se tiene el Principio del debido procedimiento administrativo, que debe de ser cumplido a cabalidad.

3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud habilito de fondos, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

3.5. Que, Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 que modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Encargos, *consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.* Asimismo, dispone que *la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. No procediendo la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

3.6. Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040- 2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP*. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles.

3.7. Que, el Responsable de UF-SISFOH, mediante INFORME N°071-2024-GDSYSM/ULE-SISFOH/JBAS, solicita asignación de encargo interno por el monto de s/. 1,825.00 (Mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir los gastos de adquisición de insumos y preparación de refrigerios y almuerzos para la Campaña dental gratuita y campaña de corte de pelo dirigido a la población en general, según detalle de gasto sustentado en el citado informe.

3.8. Que, la solicitud de habilito de fondos, cuenta con el Visto bueno otorgado con INFORME N°184-2024-KNC-UA/MDA-A-C de la Unidad de Abastecimiento, así como cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado INFORME N°158-2024-PTO-MDA/EMVR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por el monto de s/. 1,825.00 (Mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), afecto a Sec.Fun.0001, Rubro 18; estando a ello y en observancia de la normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera Procedente la Asignación de Habilito de Fondos por ENCARGO INTERNO, para cubrir los gastos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



adquisición de insumos y preparación de refrigerios y almuerzos para la Campaña dental gratuita y campaña de corte de pelo dirigido a la población del distrito de Ancahuasi, mismo que deberá materializarse mediante la emisión de acto resolutivo correspondiente.

IV. CONCLUSIONES.-

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA:** PROCEDENTE LA ASIGNACIÓN DE HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO POR EL MONTO DE POR EL MONTO DE S/. 1,825.00 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y PREPARACIÓN DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LA CAMPAÑA DENTAL GRATUITA Y CAMPAÑA DE CORTE DE PELO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE ANCAHUASI, de conformidad con lo detallado en el INFORME N°071-2024-GDSYSM/ULE-SISFOH/JBAS, debiéndose encargar el manejo del habilito de fondos por la modalidad de encargo interno al Lic. Jonathan Bernardo Aucá Saire con DNI N°45652741, quien en el término de ley deberá presentar los documentos sustentatorios de gastos, con los documentos autorizados por la SUNAT, bajo responsabilidad.

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO-RESOLUCIÓN DE GERENCIA, que disponga la asignación del encargo interno.
- SE PONGA EN CONOCIMIENTO del personal encargado del manejo del encargo interno - Lic. Jonathan Bernardo Aucá.

Es cuanto pongo en su conocimiento la presente opinión legal para los fines correspondientes. Adjunto al presente los documentos de la referencia.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Mgr. César Augusto Peña Ccañana
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA (e)
C. A. A. N° 10357